



EVE | Ente Vasco
de la Energía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL ENTE VASCO
DE LA ENERGÍA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL
CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA
MODALIDAD *LLAVE EN MANO* Y MANTENIMIENTO DE UNA INSTALACIÓN
SOLAR FOTOVOLTAICA DE 100 kW DE POTENCIA EN EL EDIFICIO DEL CIC
energiGUNE (MIÑANO-ÁLAVA)**

Nº DE EXPEDIENTE:

EER/017/09-A

En Bilbao a 20 de octubre de 2009.



CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA MODALIDAD LLAVE EN MANO Y MANTENIMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 100 kW DE POTENCIA EN EL EDIFICIO DEL CIC energiGUNE (MIÑANO-ÁLAVA)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Concurso abierto.

Nº DE EXPEDIENTE: EER/017/09-A

A. ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Ente Vasco de la Energía (EVE), con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, c/Alameda de Urquijo 36 - 1ªPlanta, 48011 Bilbao, Bizkaia (España).

- N.I.F.: Q-5150001 E
- Persona responsable a nivel técnico: Iñaki Boveda
- Teléfono/fax/correo electrónico: 94-403.56.56 / 94-403.56.99 / iboveda@eve.es
- Perfil del contratante: www.eve.es

B. DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN JURISDICCIONAL

- Contrato sujeto a regulación armonizada: artículos 173 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Jurisdicción contencioso-administrativa.

C. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del suministro, instalación, puesta en marcha modalidad *llave en mano* y el mantenimiento preventivo por un periodo de tres (3) años, de una instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia en el edificio del CIC energiGUNE (Miñano-Álava).

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

La instalación objeto de este concurso deberá ser ejecutada y entregada al EVE en un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la firma del contrato, incluidas las gestiones necesarias para la tramitación de la instalación en régimen especial.

E. PRECIO MÁXIMO POR W_p INSTALADO Y MANTENIMIENTO

- El **coste máximo por W_p instalado** no podrá superar los tres Euros y cincuenta céntimos de Euro (3,50€), más cincuenta y seis céntimos de Euro (0,56€) en concepto de IVA, que totaliza un máximo de cuatro Euros y seis céntimos de Euro (4,06€) IVA incluido.
- El **mantenimiento preventivo** de cada instalación por un periodo de tres (3) años, no podrá superar los seiscientos (600) Euros/año, más noventa y seis Euros (96€) en concepto de IVA, que totaliza un máximo de seiscientos noventa y seis Euros (696€) IVA incluido.

Todas aquellas ofertas que no cumplan estas condiciones serán inadmitidas.

F. TRAMITACIÓN Y LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS

- Tramitación ordinaria.
- Perfil del contratante del EVE: www.eve.es

G. PLAZO LÍMITE DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se recogerán hasta las doce (12) horas del diez (10) de diciembre de 2009.

H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se dirigirán al Ente Vasco de la Energía, cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011 Bilbao.

I. GARANTÍA PROVISIONAL

No.



J. GARANTÍA DEFINITIVA

Un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato (IVA no incluido).

K. PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO

Se establece para cada instalación fotovoltaica un plazo de garantía mínimo de tres (3) años.

L. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

M. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No.

O. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 2.5.1(vi) y (vii) de este Pliego.

P. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA		
Criterio	Descripción	Puntuación
1	<u>ASPECTOS TÉCNICOS DE LA INSTALACIÓN</u> Las características técnicas de la instalación. La metodología de trabajo. El equipo de trabajo. Los medios materiales aportados. Las mejoras propuestas.	20
2	<u>PLANIFICACIÓN</u> La planificación de los trabajos y la coherencia del calendario de ejecución.	10
3	<u>GARANTÍA</u> Los plazos de garantía (instalación en conjunto, inversores y módulos). Plazos de respuesta. Los gastos no contemplados en la garantía.	20
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS		
Criterio	Descripción	Puntuación
4	<u>PRECIO</u> El precio del Wp instalado.	40
5	<u>MANTENIMIENTO</u> El precio anual y los gastos no contemplados.	10
TOTAL		100

Las fórmulas con arreglo las cuales se valorarán los criterios de precio y mantenimiento serán las siguientes:

Precio Wp instalado

Un máximo de 40 puntos sobre 100



Se asignarán 20 puntos a la oferta cuyo precio por Wp instalado sea el más cercano a la media de las ofertas presentadas.

Se sumará un punto por cada punto porcentual de baja con respecto a la oferta que obtenga 20 puntos, hasta un máximo total de 40 puntos.

Se restará un punto por cada punto porcentual de alza con respecto a la oferta que obtenga 20 puntos, hasta un mínimo total de 0 puntos.

Para la consideración de puntos porcentuales al alza o a la baja se redondearán las cantidades resultantes por exceso o por defecto al punto porcentual más próximo. En caso de la cifra obtenida sea exactamente la mitad de un punto porcentual, el redondeo se efectuará al punto porcentual superior.

Mantenimiento

Un máximo de 10 puntos sobre 100

- Precio anual durante el periodo de garantía de la instalación (euros) [Máximo 4 puntos]

Menos de 300€/año	4 puntos
Entre 301€/año y 400€/año	3 puntos
Entre 401€/año y 500€/año	2 puntos
Entre 501€/año y 600€/año	1 punto

- Precio anual fuera del periodo de garantía de la instalación (%) [Máximo 2 puntos]

Si el precio del mantenimiento se incrementa respecto del precio durante la garantía menos de un 5%	2 puntos
Si el precio del mantenimiento se incrementa respecto del precio durante la garantía entre un 5% y un 10%	1 punto
Si el precio del mantenimiento se incrementa respecto del precio durante la garantía más de un 10%	0 puntos

- Gastos de desplazamiento (si/no) [Máximo 2 puntos]

Si están incluidos	2 puntos
No están incluidos	0 puntos

- Gastos de mano de obra (si/no) [Máximo 2 puntos]

Si están incluidos	2 puntos
No están incluidos	0 puntos

Q. PENALIZACIONES

Las previstas a lo largo de este pliego.

R. PRÓRROGAS

No procede.

S. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

No procede.



T. PAGO DEL PRECIO

(i) Los pagos por el suministro, instalación y puesta en marcha modalidad *llave en mano* de la instalación fotovoltaica se efectuará por transferencia según las siguientes condiciones:

- A la firma del contrato se abonará un pago inicial por importe del 25% de la cuantía total del proyecto.
- 30% a la recepción de los equipos e inicio de la fase de montaje de toda la instalación.
- 30% en el momento de finalizar el montaje de toda la instalación.
- 15% restante, en el momento que se produzca la Recepción Provisional de la instalación. Como máximo este periodo se dilatará dos (2) meses desde la finalización del montaje, siempre y cuando el retraso no se deba a causas propias del instalador.

Cada uno de los pagos parciales previstos en el apartado anterior se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente a la Entidad Contratante la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

(ii) Los pagos por el mantenimiento preventivo se abonarán en tres (3) pagos anuales, tras la realización de los diferentes trabajos de mantenimiento acordados y la recepción por la Entidad Contratante de los informes técnicos, contra factura.

Cada uno de los pagos parciales previstos se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente a la Entidad Contratante la oportuna factura y éste la hubiese aceptado.

U. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

V. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)

Oficinas del EVE señaladas en el Apartado A de esta carátula en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. El día y la hora se notificará a los licitadores mediante fax remitido al número indicado por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.

W. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE C)

Oficinas del EVE señaladas en el Apartado A de esta carátula. El día y la hora se notificará a los licitadores mediante fax remitido al número indicado por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones y se publicará en el perfil de contratante.



ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
1.1. Entidad contratante.....	8
1.2. Régimen jurídico del contrato.....	8
1.3. Objeto del concurso.....	8
1.4. Precio máximo y precio del contrato.....	8
1.5. Revisión de precios.....	8
1.6. Duración del contrato.....	8
1.7. Prescripciones técnicas e información adicional.....	8
2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.....	9
2.1. Forma de adjudicación y tramitación.....	9
2.2. Documentación del concurso e información.....	9
2.3. Garantías.....	9
2.3.1. Provisional.....	9
2.3.2. Definitiva.....	9
2.4. Presentación de las proposiciones.....	10
2.4.1. Lugar y plazo.....	10
2.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones.....	10
2.4.3. Causas de exclusión.....	10
2.5. Contenido de las proposiciones.....	11
2.5.1. Sobre (A): Documentación administrativa:.....	11
2.5.2. Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula:.....	14
2.5.3. Sobre (C): Documentación relativa a criterios evaluables por fórmula:.....	15
2.6. Apertura y calificación del Sobre (A) “Documentación administrativa”.....	15
2.7. Apertura y evaluación del Sobre (B) “Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula”.....	16
2.8. Apertura y evaluación del Sobre (C) “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula”.....	16
2.9. Propuesta de adjudicación provisional.....	16
2.10. Adjudicación provisional.....	17
2.11. Presentación de documentación por el adjudicatario provisional.....	18
2.12. Adjudicación definitiva del contrato.....	18
2.13. Notificación y publicidad de la adjudicación definitiva.....	19
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
4. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO A FIRMAR ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL ADJUDICATARIO DEFINITIVO.....	19
4.1. Ejecución del contrato.....	19
4.2. Modificación del contrato.....	20
4.3. Abono del precio.....	20
4.4. Plazo de garantía mínimo.....	20
4.5. Plazos y penalidades por demora.....	21
4.6. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial.....	21
4.7. Obligaciones del adjudicatario.....	22
4.8. Seguros.....	23
4.9. Propiedad de los trabajos realizados y tratamiento de los datos de carácter personal.....	25
4.10. Cesión y subcontratación.....	26
4.11. Recepción definitiva.....	26
4.12. Condiciones lingüísticas.....	27
4.13. Responsable del contrato.....	27
4.14. Extinción resolución del contrato.....	27
5. OTROS DATOS DE INTERÉS.....	28
5.1. Plazos.....	28
5.2. Admisibilidad de variantes.....	28
5.3. Gastos de publicidad.....	28
Especificaciones técnico-normativas.....	29
Aspectos técnicos.....	29
Exenciones.....	¡Error! Marcador no definido.
Caracterización de las instalaciones.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO I.....	26
ANEXO II.....	38
ANEXO III.....	39
ANEXO IV.....	40





1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Entidad contratante

Es Entidad Contratante (la “**Entidad Contratante**”), la indicada en el **Apartado A** de la carátula del pliego, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese apartado.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **Apartado B** de la carátula; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato será competente el orden jurisdiccional señalado en el **Apartado B** de la carátula; y en cuanto a las controversias que surjan entre las partes en relación con los sus efectos, cumplimiento y extinción, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

1.3. Objeto del concurso

Será objeto de este concurso el suministro, instalación, puesta en marcha modalidad *llave en mano* y el mantenimiento preventivo por un periodo de tres (3) años, de una instalación solar fotovoltaica de 100 kW de potencia en el edificio del CIC EnergiGUNE (Miñano-Álava) tal y como se especifica en el **Apartado C** de la carátula.

1.4. Precio máximo y precio del contrato

El precio máximo por Wp instalado es el que figura en el **Apartado E** de la carátula.

El precio máximo del mantenimiento preventivo de cada instalación por un periodo de tres (3) años, no podrá superar los seiscientos (600) Euros/año, IVA no incluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles la Entidad Contratante, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el **Anexo I** de Prescripciones Técnicas.

1.5. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **Apartado L** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

1.6. Duración del contrato

El plazo de ejecución de los trabajos será el fijado en el **Apartado D** de la carátula que encabeza este Pliego.

En el caso de que así se prevea en el **Apartado R** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

1.7. Prescripciones técnicas e información adicional

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que se acompaña como **Anexo I**, que forman parte del contrato.

En dicho Anexo se incluye asimismo la información adicional sobre el objeto del contrato.



2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.1. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y en la forma de tramitación indicada en el **Apartado F** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo apartado de la carátula.

2.2. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **Apartado F** de la carátula donde podrán obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Estos documentos que la Entidad Contratante pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

2.3. Garantías

2.3.1. **Provisional**

En el caso de que así lo prevea el **Apartado I** de la carátula, será requisito necesario para poder participar en el concurso que las empresas licitadoras presenten una garantía provisional por el importe del presupuesto de licitación que se especifique en la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional será devuelta a las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias una vez proclamada la adjudicación definitiva del concurso.

La garantía provisional constituida por las empresas licitadoras será ejecutada en el supuesto de que de forma injustificada retiren su oferta antes de la adjudicación provisional del contrato, o si quien resulta seleccionado adjudicatario no constituye la garantía definitiva o si por causas que le sean imputables no formaliza el contrato.

2.3.2. **Definitiva**

En el caso de que así lo prevea el **Apartado J** de la carátula, la empresa adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante la Entidad Contratante, en el plazo de quince (15) días hábiles (ó 10 si se tramitase de forma urgente) desde que se haga pública la adjudicación provisional del contrato, una garantía definitiva por un importe equivalente al porcentaje del precio de adjudicación del contrato o a la cantidad que se especifique en la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía mediante aval. El aval se ajustará al modelo acompañado como **Anexo III**.

La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario, (iii) de las penalidades que se impongan (iv) y, en los contratos de suministro,



de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

2.4. Presentación de las proposiciones

2.4.1. Lugar y plazo

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones en las oficinas de la Entidad Contratante de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y tendrán de plazo hasta la fecha que se indica en el **Apartado G** de la carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones deberán mantenerse durante un plazo de tres (3) meses.

2.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las previsiones del presente Pliego.

La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.

2.4.3. Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (b) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.



- (c) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
- (e) Cualquier otra establecida en la LCSP.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta de la apertura del sobre de documentación administrativa razonando las causas que motivaron su exclusión.

2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres cerrados -pudiendo presentarse lacrados y precintados-, que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

2.5.1. Sobre (A): Documentación administrativa:

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]
Sobre A: Documentación administrativa.
Licitador: [...]”.

Se incluirá la siguiente documentación, en original o mediante copia auténtica de acuerdo con la legislación vigente, o fotocopia del original o de la copia auténtica legitimada por Notario:

- (i) Capacidad para concursar:
 - (a) Si el licitador fuera persona jurídica, se acompañará su escritura de constitución, con sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese, se aportará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- (b) Si se trata de empresario individual, aportará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros).

- (ii) Podere:



Se acompañará fotocopia del documento que acredite la identidad del representante del licitador (DNI para españoles, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado.

(iii) Declaraciones acreditativas de la no existencia de impedimento para concursar:

Declaración responsable a la que se refiere el artículo 130.1 c) de la LCSP de no estar incurso el licitador en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 49.1 de esta misma Ley, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, conforme al artículo 130.1 c) de la LCSP, deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

(iv) Uniones temporales de empresas:

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia técnica y económica conforme se establece en este pliego, salvo que en la carátula se disponga otra cosa. Además, en estos casos se indicarán:

- (a)** Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.
- (b)** La participación de cada uno de ellos en la unión.
- (c)** La persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la propiedad, quedando obligada solidariamente frente a la Entidad Contratante.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación temporal de empresas deberán éstas acreditar la constitución en escritura pública de la misma ante la Entidad Contratante.

(v) Garantía provisional:

En el caso de que esta garantía se exija por disponerlo así el **Apartado I** de la carátula, se acompañará igualmente documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

(vi) Solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar experiencia en relación con las actividades a que se refiere el concurso, a través de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales trabajos de análoga naturaleza a los del objeto del concurso realizados por la empresa durante los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licitadores que hubieran desarrollado, al menos, diez (10) instalaciones solares fotovoltaicas o proyectos de similares características durante los últimos tres (3) años.



- b) El licitador también deberá acreditar la disposición en su plantilla de profesionales con titulación reconocida y capacitados legalmente en España para asumir los trabajos y funciones a que se refiere el presente Pliego. A tal efecto acompañará una declaración del promedio anual de su plantilla, con indicación de las titulaciones de los tres (3) últimos años.

(vii) Solvencia económico-financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico-financiera a través de los siguientes medios:

- a) Cuentas anuales del último ejercicio, debidamente auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, en caso de que se trate de entidades mercantiles y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del último ejercicio, cuando se trate de personas físicas.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global.
- c) Informe de instituciones financieras.

(viii) Integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

(ix) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá acreditar las circunstancias señaladas en los apartados (i) y (ii) mediante una certificación del registro o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración responsable del licitador en la que



manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando varias empresas concurren en UTE deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

2.5.2. Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula:

El Sobre (B) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

Licitador: [...]”.

El licitador acompañará la siguiente documentación técnica por el orden que se indica:

- a) Características técnicas de la instalación: Descripción de los trabajos a realizar incluyendo características técnicas de los principales equipos a instalar (paneles, inversores...).
- b) Metodología de trabajo: Se presentará la metodología de trabajo a seguir tanto en la relación con la Entidad Contratante como en la ejecución de los trabajos.
- c) Equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato: Deberá contener personal con acreditada experiencia en cada una de las tareas descritas en el Pliego Técnico, experiencia que se acreditará mediante la presentación de los *curriculum vitae* de los miembros del equipo.
- d) Medios materiales: Descripción de los medios materiales que la empresa ofertante pondrá a disposición del proyecto (gestión administrativa, vehículos...).
- e) Mejoras propuestas: Se identificarán, en este capítulo, todas aquellas mejoras añadidas a los condicionantes especificados en este documento.
- f) Centro de mantenimiento de la instalación: Asimismo se identificará la empresa encargada del mantenimiento (cuadro ANEXO I), adjuntándose compromiso por parte de ésta última de ser la encargada del mantenimiento en caso de que el licitador sea finalmente el adjudicatario definitivo.
- g) Planificación: El licitador presentará una planificación y un calendario de ejecución detallado en el que se especificará el inicio, ejecución y fin de cada uno de los hitos descritos en su oferta, con actividades desglosadas y vinculaciones entre tareas. Debe considerarse el impacto de la climatología. Todo ello se acompañará de un cronograma. Se tendrá en consideración la coherencia de la propuesta.
- h) Garantía: Se identificarán las garantías tanto de la instalación en su conjunto y mano de obra, como la de los inversores y la de los módulos, respetándose en todo caso los plazos mínimos exigidos en el **Apartado K** de la carátula del pliego. Asimismo se especificará entre otros las siguientes cuestiones: plazos de la garantía en su conjunto y la mano de obra, los inversores y los módulos, el plazo de respuesta en caso de fallo (con y sin afección al funcionamiento de la planta) y especificando si los gastos (mano de obra, montaje y desmontaje, portes a fábrica, gastos de desplazamiento, manutención, dietas...) en que se incurra, son por cuenta del licitador o de la Entidad Contratante.
- i) Subcontratistas: Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial. Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente



en la oferta requerirá la previa autorización de la Entidad Contratante de acuerdo a la cláusula 4.10 de este pliego.

Asimismo, los licitadores, a modo de resumen, deberán acompañar a la documentación arriba mencionada el **Anexo IV** debidamente cumplimentado.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni cualquier otra documentación cuantificable por fórmula.

En definitiva, deberá presentarse toda aquella documentación mencionada necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula recogidos en el **Apartado P** de la Carátula de este Pliego, así como cualquier otra información adicional o mejoras al proyecto que redunden en una mejor prestación y ejecución de los trabajos.

2.5.3. Sobre (C): Documentación relativa a criterios evaluables por fórmula:

El Sobre (C) deberá llevar la mención siguiente:

“[Nombre del contrato]

Sobre C: Documentación relativa a criterios evaluables por fórmula

Licitador: [...]”.

El Sobre (C) contendrá exclusivamente la proposición económica y de mantenimiento firmada por el licitador o persona que lo represente conforme al modelo que figura como **Anexo V**, así como un desglose completo por conceptos y características de la propuesta económica y de mantenimiento.

2.6. Apertura y calificación del Sobre (A) “Documentación administrativa”

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en primer lugar, examinará y calificará los documentos presentados en el Sobre (A) “*Documentación administrativa*”, por quienes hayan presentado su proposición en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas por carta u oficio, fax o correo electrónico y les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que las empresas presenten la subsanación ante la Mesa de Contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del perfil del contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes, que podrán consultarla ante la Mesa de Contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento.

En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de los sobres que contienen la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas.



2.7. Apertura y evaluación del Sobre (B) “Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula”

Una vez realizada la apertura de los Sobres (A) y, en su caso, subsanados los defectos, se constituirá la Mesa de contratación en sesión pública en el lugar, día y hora señalados en el **Apartado V** de la carátula para la apertura pública de las ofertas con objeto de:

- a) Comunicar a los licitadores (i) qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.
- b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (B), a cuyo efecto la presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.
Si lo estima oportuno la Mesa podrá acordar la remisión de los Sobres (B) a los Servicios Técnicos del Departamento (u órgano técnico asesor) para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (B), que será el encargado de valorar las proposiciones presentadas con base en los criterios establecidos en el **Apartado P** de la carátula, pudiendo solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Los Servicios Técnicos (u órgano técnico asesor) remitirán a la Mesa de Contratación la documentación analizada (incluida en sus sobres) y el informe de evaluación.

El resultado de la evaluación se hará público a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres (C).

El Secretario levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (B).

2.8. Apertura y evaluación del Sobre (C) “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula”

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, que en ningún caso excederá del plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del Sobre (A) con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y la causa de inadmisión.

Acto seguido, comunicará verbalmente el resultado de la apertura del Sobre (B) y de la evaluación de la documentación presentada en dicho Sobre.

A continuación, procederá a la apertura del Sobre (C) “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula” y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

2.9. Propuesta de adjudicación provisional

Tras la apertura pública del Sobre (C) la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación provisional y la elevará al órgano de contratación.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos en orden a la adjudicación del contrato.



Tras ello, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas.

Aclaraciones.- Con anterioridad a la propuesta de adjudicación la Mesa de Contratación podrá requerir a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos expresados de la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

Elevación al órgano de contratación.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas clasificada por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas, con indicación de las inadmitidas o rechazadas, las actas, los informes realizados, la propuesta de adjudicación que efectúe, y las observaciones que estime pertinentes.

Efectos.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta frente a la Entidad Contratante.

2.10. Adjudicación provisional

(i) Reglas generales

Conformidad con la propuesta de adjudicación.- Como regla general, la adjudicación provisional deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta.

Valores anormales o desproporcionados.- En el caso de que la oferta propuesta por la Mesa de Contratación incurriese en valores anormales o desproporcionados y el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes requeridos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Entidad Contratante y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerará que una proposición está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando el precio por W_p ofertado sea inferior en un veinte por ciento (20%) a la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe de la Mesa de Contratación.

Contenido, notificación y publicación.- La adjudicación provisional deberá ser motivada. A estos efectos se entiende cumplido el deber de motivación cuando se haga constar la puntuación asignada a la oferta de la adjudicataria. El acuerdo de adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores admitidos y se publicará en el perfil del contratante de la Entidad Contratante.

Solicitud de información.- Si las empresas lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición de la adjudicataria que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Incumplimiento del plazo.- Si no se produjese la adjudicación provisional en el plazo señalado, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

Desierto.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En tales casos la indemnización que se abonará a cada licitador será de cien Euros (100€).

(ii) Pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

El órgano de contratación, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el siguiente al de apertura pública de las proposiciones, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas y tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración y la ponderación que a éstos se atribuye en este pliego, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a dichos criterios de valoración. El plazo máximo indicado se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la declaración de proposición con valores anormales o desproporcionados.

2.11. Presentación de documentación por el adjudicatario provisional

En los quince (15) días hábiles siguientes a esa publicación (o diez (10) días si la tramitación fuera urgente), el adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida y, en todo caso, la siguiente:

- (i) Una certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y una certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- (ii) Escritura pública de constitución de la unión de empresarios junto con el C.I.F. de la misma, en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- (iii) Constitución de la garantía definitiva conforme al modelo adjunto como **Anexo III**.
- (iv) Las pólizas de seguros requeridas en el Pliego.
- (v) La documentación exigida en virtud del contrato.
- (vi) En su caso, justificante de haber satisfecho todos los gastos de publicidad de conformidad con la liquidación que se le presente la Entidad Contratante.

2.12. Adjudicación definitiva del contrato

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de documentación por la adjudicataria provisional, el órgano de contratación elevará a definitiva la adjudicación provisional siempre que la adjudicataria haya presentado la documentación exigida.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación.

Cuando, por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, no proceda la adjudicación definitiva a la licitadora que hubiese resultado adjudicataria provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a la licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a ésta un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación exigida a la adjudicataria provisional.



2.13. Notificación y publicidad de la adjudicación definitiva

La notificación de la adjudicación definitiva se realizará conforme al artículo 137 de la LCSP.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante, y cuando se supere la cuantía establecida en el artículo 138.2 de la LCSP se publicará, además, en el DOUE y en la plataforma de contratación del Estado o sistema equivalente o en el BOE.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario quedará obligado a suscribir dentro del plazo de diez (10) días hábiles (o cinco (5) si la tramitación fuera urgente) contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiera formalizarse el contrato por ausencia o por el carácter incompleto de cualquiera de los documentos enumerados en la cláusula anterior, la Entidad Contratante acordará la resolución del mismo previa audiencia del interesado.

Si las causas no fueran imputables al empresario, la Entidad Contratante lo ampliará expresamente, por escrito motivado, notificando al adjudicatario el nuevo plazo, que no podrá exceder en ningún caso del tiempo que resultase perdido como consecuencia de la causa de que se trate.

4. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO A FIRMAR ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL ADJUDICATARIO DEFINITIVO

4.1. Ejecución del contrato

a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

c) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los suministros, de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad Contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

d) El adjudicatario se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).



e) Será responsabilidad del adjudicatario la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

g) La realización por el adjudicatario de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación no será remunerado por la Entidad Contratante.

h) A la finalización del contrato, la Entidad Contratante realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este pliego.

4.2. Modificación del contrato

a) La Entidad Contratante podrá modificar el contrato para atender a causas imprevistas, siempre que la modificación no supere el veinte por ciento (20%) del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario. En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje el adjudicatario tendrá derecho a instar la resolución del contrato. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.

b) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Entidad Contratante originarán responsabilidad en el adjudicatario.

4.3. Abono del precio

a) El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de la Entidad Contratante, y remisión de la correspondiente factura.

b) En la carátula de este pliego se determina la modalidad de pago del precio.

c) En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

d) No tendrá derecho el adjudicatario al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

e) La Entidad Contratante se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por ella al adjudicatario de conformidad con el presente pliego.

4.4. Plazo de garantía mínimo

El Adjudicatario garantizará que todos los bienes suministrados son de su plena propiedad, están libres de cargas y/o gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos, cumplen con la legislación vigente en materia de derechos de la propiedad industrial / intelectual y con todos los requisitos de calidad y seguridad.



El plazo mínimo de vigencia de la garantía será de tres (3) años, computándose a partir de la fecha de la recepción definitiva de la prestación del contrato. Durante el periodo de garantía serán por cuenta del Adjudicatario todas las reposiciones de material o reparaciones que se deban realizar por incumplimiento de las condiciones de calidad contractuales.

El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición o reparación, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.

El incumplimiento de garantías por parte del Adjudicatario podrá dar lugar a la retención por parte de la Entidad Contratante de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y a la resolución del Contrato, con abono por el Adjudicatario de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por la Entidad Contratante se haya puesto de manifiesto al Adjudicatario la existencia de reparos, errores o defectos en la ejecución de la obra se extinguirá el contrato y la responsabilidad del Adjudicatario, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el Adjudicatario será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

4.5. Plazos y penalidades por demora

a) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.

b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Entidad Contratante. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Entidad Contratante.

c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Entidad Contratante podrá imponer al adjudicatario una penalización del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario, ni el derecho de la Entidad Contratante de instar la resolución del contrato.

d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al adjudicatario.

4.6. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial

a) La Entidad Contratante determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días.

b) Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al adjudicatario, la Entidad Contratante podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el adjudicatario de una penalización del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del adjudicatario.



4.7. Obligaciones del adjudicatario

i- Prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir y a hacer cumplir con todo rigor a su personal las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo.

ii- Obligaciones laborales y sociales

a) El adjudicatario respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) El adjudicatario estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) El adjudicatario reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del contrato en materia de higiene, seguridad y medio ambiente, manteniendo indemne a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del contrato.

d) El adjudicatario deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) El adjudicatario deberá, a requerimiento de la Entidad Contratante, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto la Entidad Contratante podrá resolver el Contrato.

g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

h) La Entidad Contratante no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al adjudicatario respecto de su personal.

El adjudicatario, en todo caso, se compromete a dejar indemne a la Entidad Contratante respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.

i) En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Entidad Contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la Entidad Contratante de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del adjudicatario de las



obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Entidad Contratante.

k) Corresponderán al adjudicatario, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

iii- Obligaciones de seguridad y salud

El adjudicatario será responsable de la seguridad y salud de sus actividades y prestará la debida atención en todo momento a la seguridad de todas las personas, mantendrá el lugar en un estado adecuado, de manera apropiada para evitar peligros para las personas, y, desde el comienzo de la prestación hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva:

- dispondrá y mantendrá a su costa todas las medidas de protección necesarias, incluyendo protección contra incendios, luces, servicio de guardas, vallado, señales de advertencia y supervisión necesaria a tales fines;
- pondrá el Plan de Seguridad y Salud a disposición de cualesquiera personas con responsabilidades sobre la salud y seguridad y de los representantes legales de los trabajadores, y, general, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones impuestas por el RD 1627/1997 y las Leyes, dotando al emplazamiento de un libro de incidencias.

La Entidad Contratante o en quien ésta delegue podrá, en cualquier momento, realizar las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento del adjudicatario en materia de seguridad y salud o de sus servicios de prevención, quedando facultado para solicitar la adopción de medidas complementarias o que se consideren incumplidas a costa del adjudicatario o suspender total o parcialmente la ejecución del contrato si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones en materia de seguridad y salud o de cualquier otro tipo.

iv- Obligaciones en materia de medio ambiente

El adjudicatario evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El adjudicatario realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que la Entidad Contratante pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

v- Permisos de Terceros

Todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para poder proceder a la ejecución del contrato, estarán tramitadas y concedidas, por cuenta de la Entidad Contratante, antes de la firma del contrato entre ambas partes.

Una vez formalizado el contrato, será por cuenta exclusiva del adjudicatario, con la colaboración de la Entidad Contratante, la tramitación de todas las gestiones administrativas necesarias.

4.8. Seguros

1.- El adjudicatario se obliga a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Contrato, con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las siguientes pólizas de seguros, que incluirán a la Entidad Contratante como asegurado por daños causados por el adjudicatario y sus subcontratistas:



a) Seguro de Responsabilidad Civil: contratado en sentido amplio, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros, incluyendo expresamente como tal al personal propio del adjudicatario, sus subcontratistas y suministradores, así como el personal y bienes de la Entidad Contratante, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que sean imputables al adjudicatario, su personal, o a cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato.

Dicho seguro deberá incluir las coberturas de Responsabilidad Civil General, Patronal (Accidentes de Trabajo), Productos y Post-Trabajos, con un límite mínimo por siniestro de seiscientos mil Euros (600.000€). En concepto de Responsabilidad Civil Patronal, se cubrirá un mínimo de ciento cincuenta mil Euros (150.000€) por víctima. Y en el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del adjudicatario, cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte.

b) Seguro de Vehículos: Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario para todos los vehículos propios o alquilados que sean utilizados en el emplazamiento y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor y cuantos otros elementos móviles sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente (carretillas y asimilados, etc.).

c) Seguros de Personas: Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social que, de conformidad con la legislación laboral y/o el Convenio Colectivo en que estuviera encuadrado el personal utilizado por el adjudicatario u otros compromisos de la empresa con sus empleados, fueran exigibles.

d) Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

El adjudicatario deberá disponer de esta cobertura hasta seis (6) meses después de la recepción definitiva, de modo que la póliza seguirá cubriendo las reclamaciones de terceros recibidas durante el citado periodo.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra la Entidad Contratante por dichos conceptos.

3.- A la firma del contrato y antes de iniciar la ejecución del mismo, el adjudicatario enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de la Entidad Contratante, se hiciera preciso.

4.- Si el adjudicatario no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Entidad Contratante, éste tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al adjudicatario y oportunamente descontados de cualquier suma que la Entidad Contratante le adeudase al adjudicatario.

5.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el adjudicatario, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante la Entidad Contratante de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.



6.- El Adjudicatario deberá comunicar a la Entidad Contratante toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

7.- El adjudicatario eximirá, y en su caso indemnizará a la Entidad Contratante de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización del objeto del contrato.

8.- En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros en cuantía relevante, el adjudicatario lo deberá notificar inmediatamente y por escrito a la Entidad Contratante.

9.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del adjudicatario no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de la Entidad Contratante o de terceros.

10.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo del adjudicatario.

11.- La inobservancia por parte del adjudicatario del contenido de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual por su parte.

4.9. Propiedad de los trabajos realizados y tratamiento de los datos de carácter personal

i- Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de la Entidad Contratante tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Entidad Contratante su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Entidad Contratante, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Entidad Contratante.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Entidad Contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de la Entidad Contratante de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato.

Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

ii- Tratamiento de los datos de carácter personal.

El adjudicatario, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tratará la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato según las instrucciones que dicte la Entidad Contratante y no la utilizará para una finalidad distinta a la del contrato, ni los comunicará a otras personas.



4.10. Cesión y subcontratación

a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por la Entidad Contratante.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del adjudicatario inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el adjudicatario las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique a la Entidad Contratante el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el adjudicatario informe a la Entidad Contratante previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de la Entidad Contratante.

La Entidad Contratante se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Contratante con arreglo al presente pliego y a los términos del contrato.

4.11. Recepción definitiva

Los trámites para la recepción provisional se iniciarán cuando el Adjudicatario notifique al Responsable del Contrato designado por la Entidad Contratante:

- i- Que la obra se ha finalizado de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el **Anexo I** y en la oferta presentada por el adjudicatario.
- ii- Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
- iii- Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
- iv- Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y limpiado el lugar.

En un plazo no superior a quince (15) días, el Responsable del Contrato examinará el estado de la obra y comprobará que los trabajos cumplen con las normas técnicas y las cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución detalladas en el **Anexo I**.

Si la inspección fuese positiva, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por la Entidad Contratante y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Por el contrario, si el Responsable del Contrato observase deficiencias en las prestaciones contratadas lo hará saber al adjudicatario, que deberá resolverlas en el plazo máximo de quince (15) días.

Si las deficiencias observadas fuesen subsanadas por el adjudicatario en el plazo previsto, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será



ratificada por la Entidad Contratante y el adjudicatario. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, la Entidad Contratante podrá resolver el contrato y solicitar una indemnización por daños y perjuicios de la cuantía percibida hasta ese momento por el adjudicatario más un 20%.

4.12. Condiciones lingüísticas

“La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales (castellano y euskera) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

4.13. Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, la Entidad Contratante podrá nombrar un Responsable de contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el adjudicatario, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

4.14. Extinción resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente pliego, en el Código Civil y en el artículo 206 de la LCSP, serán causas de resolución del contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Entidad Contratante, la resolución del contrato, abonándose al adjudicatario exclusivamente por los trabajos encargados por la Entidad Contratante y efectivamente ejecutados por el adjudicatario hasta el momento en que la Entidad Contratante acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del adjudicatario a la Entidad Contratante.
- (ii) La demora por el adjudicatario en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Entidad Contratante para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás



efectos que procedan a su favor conforme a este pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS

5.1. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

5.2. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **Apartado N** de la carátula. En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

5.3. Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el **Apartado M** de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo apartado de la carátula y serán facturados por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del contrato.



ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA MODALIDAD LLAVE EN MANO Y
MANTENIMIENTO DE UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 100kW DE
POTENCIA EN EL EDIFICIO DEL CIC energiGUNE (MIÑANO-ÁLAVA)

Especificaciones técnico-administrativas

Ver Memoria técnica, Anexos y plano en planta de la instalación elaborado por IDOM Ingeniería y Consultoría.

Condiciones técnicas y periodicidad del mantenimiento preventivo

- (i) El mantenimiento preventivo se realizará por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
- (i) **Plan de mantenimiento preventivo:** Se realizarán operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otros, que aplicados a cada instalación deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de las mismas.

El mantenimiento preventivo de las instalaciones incluye tres (3) visitas anuales a cada una de ellas en los meses de enero, mayo y septiembre, en las que se realizarán las siguientes actividades:

- Comprobación de las protecciones eléctricas.
- Comprobación del estado de los módulos: comprobar la situación respecto al proyecto original y verificar el estado de las conexiones.
- Comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas,...
- Comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes y limpieza.
- Realización de un informe técnico de cada una de las visitas en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas, incluyéndose en el mismo la producción acumulada medida en el contador de venta de la electricidad.
- Registro de las operaciones de mantenimiento realizadas en un libro de mantenimiento, en el que constará la identificación del personal de mantenimiento (nombre, titulación, autorización de la empresa).
- Seguimiento mensual de la operatividad de las instalaciones solares mediante el sistema de monitorización acoplado a los inversores.

Centro de mantenimiento de la instalación

- (i) Asimismo, en caso de producirse un fallo o avería en la instalación cuya reparación o revisión esté incluida en el mantenimiento correctivo correspondiente a la garantía contratada, la empresa encargada del mismo deberá acudir a la instalación una vez reciba notificación del fallo o avería en un plazo máximo de doce horas (12) si el fallo o avería afecta directamente al funcionamiento de la planta y en cuarenta y ocho horas (48 horas) si el fallo o avería no afecta directamente al funcionamiento de la planta.

CENTRO DE MANTENIMIENTO

Nombre de la empresa:

Dirección:



EVE | Ente Vasco
de la Energía

Persona de contacto:
Teléfono:
Correo electrónico:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF [...].

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 200[.]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]



ANEXO III
MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el **“Banco”**) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la **“Sociedad”**) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente a [*nombre de la Entidad Contratante*]” (en adelante, el **“Beneficiario”**) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el **“Importe Garantizado”**) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], suscrito entre la Sociedad y el Beneficiario con fecha [...] de [...] de [...], que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 200[.].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)



ANEXO IV
CUADRO RESUMEN RELATIVO A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

MODULOS
Marca/modelo:
Potencia (Wp):
Tolerancia (%):
Rendimiento (%):
INVERSORES
Marca/modelo:
Potencia nominal (W):
RESTO INSTALACIÓN (especificar características)
Estructuras metálicas:
Equipos de seguridad eléctricos:
Contador:
Instalación del cableado:



ANEXO V
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MANTENIMIENTO

D. [...] con domicilio a estos efectos en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...] piso [...], provisto con el DNI [...], [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de “[...]”] con domicilio en [...] (C.P. [...]), calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y CIF. [...].

DECLARO

- I.** Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*] convocado por [*nombre de la Entidad Contratante*].
- II.** Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- III.** Que propongo la realización de la instalación solar fotovoltaica objeto de este contrato por [...] euros [*indicar en letra y cifra*], más [...] euros [*indicar en letra y cifra*] en concepto de IVA, precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.
- IV.** Que propongo la realización de la instalación solar fotovoltaica objeto de este contrato, a un precio Wp de [...] euros [*indicar en letra y cifra*], más [...] euros [*indicar en letra y cifra*] en concepto de IVA, precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.
- V.** Que propongo la realización del mantenimiento preventivo de la instalación en las condiciones y al precio anual que se indica en el siguiente cuadro, precio en el que deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal:

MANTENIMIENTO			
	Sin IVA	IVA	TOTAL
Precio anual del mismo durante el periodo de garantía de la instalación			
Precio anual del mismo fuera del periodo de garantía de la instalación			
En el precio del contrato de mantenimiento, en caso de operaciones de mantenimiento correctivo de elementos fuera de garantía			
- ¿se incluyen gastos de desplazamiento? (si/no)			
- ¿se incluyen gastos de mano de obra? (si/no)			

En [...], a [...] de 200[.].

[*Nombre de la empresa/licitador*].

P.p.

D. [...] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma.)

NOTA IMPORTANTE: a continuación de este Anexo, se deberá acompañar un desglose general por conceptos de la propuesta económica y de las especificidades y características del mantenimiento.